(SDE) la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la Integración Económica.

**POR TANTO:**

En uso de las atribuciones y las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; Artículos 29, 36 numerales 1 y 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública y Artículo 55 numerales 2 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ordenar para su conocimiento general, la publicación de la Resolución No. 01-2015 (COMIECO-COSEFIN), adoptada por el Consejo Intersectorial de Ministros de Integración Económica Centroamericana y de Ministros de Hacienda o de Finanzas de Centroamérica y Panamá que figura anexa al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

**SEGUNDO:** Ordenar para su conocimiento general, la publicación de las Resoluciones No. 365-2015 (COMIECO-LXXII); Resolución No. 366-2015 (COMIECO-LXXII) y Resolución No. 367-2015 (COMIECO-LXXII), adoptadas por el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO) y que figuran anexas al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

**TERCERO:** El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", y/o en la página web de esta Secretaría de Estado.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 17 días del mes de julio de 2015.

**ALDEN RIVERA MONTES**
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

**SANDRA PATRICIA LÓPEZ FLORES**
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN COMIECO-COSEFIN No. 01-2015

**EL CONSEJO INTERSECTORIAL DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA Y DE MINISTROS DE HACIENDA O DE FINANZAS DE CENTROAMÉRICA, PANAMÁ Y REPÚBLICA DOMINICANA**

**CONSIDERANDO**

Que conforme el artículo 11 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la ODECA, el Sistema de la Integración Centroamericana velará por la eficiencia y eficacia del funcionamiento de sus órganos e instituciones asegurando la unidad y la coherencia de su acción intrarregional y entre terceros Estados, grupos de Estados u organizaciones internacionales;

Que de conformidad con el artículo 18 del Protocolo de Tegucigalpa, es competencia del Consejo de los Ministros Responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional, impulsar la política económica integracionista en la región;

Que el Protocolo de Tegucigalpa y el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -

La Gaceta
DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
*LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA*
Gerente General
**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
**E.N.A.G.**
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Protocolo de Guatemala- disponen que el Consejo de Ministros estará integrado por los Ministros del Ramo de cada Estado Parte y, en caso extraordinario, por un Viceministro debidamente facultado, conformando el quórum de los Consejos de Ministros, la presencia de los Ministros o Viceministros de todos los Estados Parte; y que las decisiones de fondo se adoptan por consenso.

Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), de conformidad con el Artículo 38 del Protocolo de Guatemala, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, es el órgano que tiene a su cargo la coordinación, armonización, convergencia o unificación de las políticas económicas, en el marco del proceso de integración económica centroamericana.

Que de acuerdo con los Artículos 6 y 7 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, modificado por la Enmienda al Protocolo de Guatemala del 27 de febrero de 2002, el COMIECO es el órgano encargado de dirigir y administrar el Régimen Arancelario y, de manera particular, aprobar y modificar los Derechos Arancelarios a la Importación y adoptar todas las decisiones que requiera el funcionamiento de dicho Régimen.

Que, por otra parte, es competencia de los Ministros de Hacienda o de Finanzas de Centroamérica, Panamá y República Dominicana todo lo relativo a la política tributaria y hacendaria de sus respectivos Estados, y que, de conformidad con el artículo 41 del Protocolo de Guatemala, conforman el Consejo Sectorial de Ministros de Hacienda o Finanzas (COSEFIN).

Que el artículo 36 del Protocolo de Guatemala establece que el Subsistema de Integración Económica será impulsado por los actos de los órganos creados por el Protocolo de Tegucigalpa y por ese mismo Instrumento; y según el artículo 40 del Protocolo de Guatemala, si la interrelación de los asuntos económicos lo requiere, el Consejo de Ministros de Integración Económica podrá reunirse con titulares de otros ramos ministeriales, constituyendo un Consejo Intersectorial.

Que según lo dispone el numeral 1 del Artículo 304 del Acuerdo por el que se Establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otro, los Estados Centroamericanos asumieron el compromiso de adoptar un mecanismo de reembolso de los Derechos Arancelarios a la Importación pagados, el cual deberá aplicar cuando las mercancías originarias y procedentes de los Estados Miembros de la Unión Europea, importadas definitivamente en un Estado Parte del Subsistema de Integración Económica, sean posteriormente exportadas hacia otro Estado Parte.

Que ese compromiso fue debidamente incorporado a los ordenamientos jurídicos de cada uno de los Estados Parte del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, de conformidad con su respectiva legislación, por lo que es un compromiso de los Estados que constriñe a su cumplimiento.

Que el Grupo Técnico correspondiente, conformado por funcionarios de los Ministerios de Hacienda o de Finanzas, Ministerios de Economía o Comercio y de las Administraciones Aduaneras de los Estados Parte, presentaron a consideración de este Foro, un proyecto de Mecanismo de Reembolso de los Derechos Arancelarios a la Importación pagados por las mercancías importadas definitivamente en un Estado Parte, que posteriormente son exportadas a otro Estado Parte del Subsistema de Integración Económica, el que requiere la aprobación correspondiente.

Que en el COSEFIN, es miembro de pleno derecho la República Dominicana y dicho Estado no es Parte de los instrumentos jurídicos de la Integración Económica ni del Acuerdo por el que se Establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otro.

**POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 5, 7, 11, 15, 16, 17, 36, 37, 38, 40, 46, 51, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General

de Integración Económica Centroamericana-Protocolo de Guatemala-; y, 3 d), e), f); y, g); 4 c), e), g); y, h); 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 18, 19, 21 y 28 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la ODECA.

**R E S U E L V E :**

1. Aprobar el **Mecanismo de Reembolso de los Derechos Arancelarios a la Importación y su instructivo de llenado** para las mercancías originarias de la Unión Europea importadas definitivamente por una República de la Parte Centroamericana, que posteriormente sean exportadas a otra República de la Parte Centroamericana, que aparecen como Anexo a la presente Resolución y de la cual forman parte integrante.

2. La presente Resolución entrará en vigor a partir del uno (1) de diciembre de dos mil quince (2015) y será publicada por los Estados Parte.

Guatemala, Guatemala, 25 de junio de 2015.

**Miembros del COMIECO:**

**JHON FONSECA**
VICEMINISTRO, EN REPRESENTACIÓN DEL
MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR
DE COSTA RICA

**LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ**
VICEMINISTRA, EN REPRESENTACIÓN DEL
MINISTRO DE ECONOMÍA DE
EL SALVADOR

**SERGIO DE LA TORRE GIMENO**
MINISTRO DE ECONOMÍA
DE GUATEMALA

**MELVIN ENRIQUE REDONDO**
VICEMINISTRO, EN REPRESENTACIÓN DEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DE HONDURAS

**ORLANDO SOLÓRZANO DELGADILLO**
MINISTRO DE FOMENTO, INDUSTRIA
Y COMERCIO DE NICARAGUA

**DIANA A. SALAZAR F.**
VICEMINISTRA, EN REPRESENTACIÓN DEL
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE PANAMÁ

**Miembros del COSEFIN:**

**CARLOS CÁCERES**
MINISTRO DE HACIENDA
EL SALVADOR

**DORVAL CARÍAS**
MINISTRO DE FINANZAS
GUATEMALA

**CARLOS MANUEL BORJAS C.**
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y
PRESUPUESTO
SECRETARÍA DE FINANZAS
HONDURAS

**JOSÉ ADRIÁN CHAVARRÍA M.**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
VICEMINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO
NICARAGUA

**FERNANDO RODRÍGUEZ GARRO**
VICEMINISTRO DE HACIENDA
COSTA RICA

**DULCIDIO DE LA GUARDIA**
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PANAMÁ